

Esquema de la convocatoria del proceso de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad pertenecientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Objeto.

Convocar el proceso para la elaboración de las listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad pertenecientes a los siguientes Cuerpos y especialidades:

- Especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria:

Filosofía, Griego, Latín, Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia, Matemáticas, Física y Química, Biología y Geología, Dibujo, Francés, Inglés, Educación Física, Psicología y Pedagogía, Tecnología, Economía, Análisis y Química Industrial, Formación y Orientación Laboral, Hostelería y Turismo, Intervención Sociocomunitaria, Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos, Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica, y Procesos y Medios de Comunicación.

- Especialidades del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional:

Cocina y Pastelería, Instalaciones Electrotécnicas, Mantenimiento de Vehículos, Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas, Oficina de Proyectos de Construcción, Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico, Procedimientos Sanitarios y Asistenciales, Servicios a la Comunidad, Sistemas y Aplicaciones Informáticas y Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido

- Especialidades del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas:

Alemán, Español para Extranjeros, Francés, Inglés e Italiano.

- Especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas:

Clarinete, Coro, Contrabajo, Flauta Travesera, Fundamentos de Composición, Oboe, Percusión, Piano, Saxofón, Trompa, Trompeta, Viola, Violín, Violoncello y Lenguaje Musical.

- Especialidades del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño:

Dibujo Artístico y Color, Diseño Gráfico, Fotografía, Historia del Arte, Medios Informáticos.

-Especialidades del Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño:

Fotografía y Procesos de Reproducción.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 7.2 del Acuerdo de 19 de mayo de 2006, se actualizarán de las listas de aspirantes a ocupar puestos en régimen de interinidad de las especialidades no convocadas en 2008 que no han sido baremadas desde los años 2000 y 2002 de los Cuerpos citados en el párrafo anterior y que son:

- Especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria:

Alemán, Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos, Procesos de Producción Agraria, Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel.

- Especialidades del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional:

Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y de Fluidos, Laboratorio, Oficina de Proyectos de Fabricación Mecánica, Operaciones de Procesos, Patronaje y Confección, Producción Textil y Tratamiento Físico –Químicos.

- Especialidades del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas:

Ruso

-Especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas:

Acordeón, Arpa, Canto, Clave, Flauta de Pico, Historia de la Música, Órgano, Orquesta, Tuba.

-Especialidades del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño:

Conservación y Restauración de Obras Pictóricas, Diseño de Interiores, Diseño de Moda, Diseño de Producto, Materiales y Tecnología: Diseño.

-Especialidades del Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño:

Dorado y Policromía, Ebanistería Artística, Moldes y Reproducciones, Talla en Piedra y Madera, Técnicas Cerámicas, Técnicas de Grabado y Estampación, Técnicas del Metal, Técnicas Murales, Técnicas Textiles, Técnicas Vidrieras.

Las listas de aspirantes a interinidad estarán formadas por los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Participantes.

Podrán participar en este proceso de baremación, y, por tanto, ser incluidos en las listas de las especialidades señaladas anteriormente las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español, o nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que sea de aplicación la legislación vigente sobre libre circulación de trabajadores y sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

De conformidad con el Estatuto Básico del Empleado Público, también podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad de sesenta y cinco años establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo y especialidad a que se opta.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes a que se refiere el punto a) de este apartado cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento en el mismo Cuerpo al que se aspira.

f) Presentarse a la realización de la parte A) de la prueba de la fase de oposición en los procedimientos selectivos de ingreso en dichos Cuerpos, convocados en el año 2008 por la Orden de la Consejería de Administración Autonómica de la Junta de Castilla y León.

No obstante, en el caso de aspirantes a interinidad que ya formen parte de los listados definitivos de baremación actualmente vigentes, de las especialidades señaladas, derivados de los anteriores procesos de baremación, se entenderá cumplido el requisito establecido en el párrafo anterior, mediante la presentación a la realización de la parte A de la prueba de la fase de oposición en los procedimientos selectivos de ingreso en dichos Cuerpos, convocados en el año 2008 por otras Administraciones Educativas.

Los aspirantes deberán poseer la condición válida para desempeñar puestos de interinidad en una determinada especialidad, que vendrá definida por al menos una de las siguientes situaciones:

a) Estar en posesión, o en condiciones de que le sea expedido, alguno de los títulos que para cada Cuerpo y especialidad se exigen legalmente, así como poseer la formación complementaria que en estos anexos se exige para determinados supuestos.

En el caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación.

Asimismo, estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, contemplando lo dispuesto en la Disposición Transitoria única del Real Decreto 276/2007, y sin perjuicio, del posterior desarrollo del mencionado artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

b) Haber desempeñado puestos como personal interino durante al menos tres cursos completos en la especialidad correspondiente con asignación del número de registro de personal e informe del Director del centro donde hubiera prestado docencia.

c) Haber obtenido una puntuación igual o superior a cinco puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición en esa especialidad, incluida la prueba práctica, en su caso, en cualquiera de las convocatorias realizadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a partir del año 2000.

Para el caso de los procedimientos selectivos de ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, convocados en el año

2008 por la Consejería de Administración Autonómica de la Junta de Castilla y León, esta condición se entenderá referida a la parte A) de la prueba de la fase de oposición. En el caso de especialidades en las que no se haya realizado ninguna convocatoria por esta Administración, lo previsto en el párrafo anterior se entenderá referido a la última convocatoria efectuada por el Ministerio de Educación y Ciencia, con anterioridad al año 2000, fecha en la que se efectuó la transferencia de competencias en materia educativa.

Todos los requisitos deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante el periodo de prestación de los servicios.

El cumplimiento de los requisitos de presentación a la parte A) de la prueba y de la obtención de una puntuación igual o superior a 5 en esa prueba, referidos a los procedimientos selectivos convocados en el año 2008 por Orden de la Consejería de Administración Autonómica de la Junta de Castilla y León, serán considerados de oficio por esta Administración.

Modalidades de baremación.

Baremación simplificada de los apartados A y/o C del baremo:

Al objeto de reducir y simplificar el proceso de baremación, los aspirantes que formen parte de las listas de las especialidades convocadas en 2008, y que fueron objeto de baremación en el proceso convocado por la Orden EDU/531/2006, podrán mantener los méritos reconocidos en dicho proceso por experiencia docente previa (apartado A), y/o por expediente académico y otros méritos (apartado C), añadiendo, en su caso, los méritos obtenidos desde el 26 de abril de 2006 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Baremación ordinaria de los apartados A y/o C del baremo:

Mediante esta modalidad se baremarán los méritos aportados por los aspirantes, con independencia de su fecha de obtención, por experiencia docente previa (apartado A), y/o por expediente académico y otros méritos (apartado C).

Obligatoriamente deberán utilizar esta modalidad, respecto de ambos apartados, los aspirantes que únicamente opten a especialidades incluidas en este procedimiento que no fueron baremadas en el procedimiento convocado por Orden EDU/531/2006.

Asimismo, podrán utilizar esta modalidad los aspirantes que, formando parte de las listas configuradas por la citada Orden EDU/531/2006, declaren que desean que se vuelvan a baremar todos y cada uno de los méritos referentes a la experiencia docente previa (apartado A), y/o al expediente académico y otros méritos (apartado C).

De no realizar dicha declaración se entenderá que optan por la modalidad simplificada.

Baremación de los resultados de ejercicio de oposición (apartado B).

Se baremarán, a todos los aspirantes, los resultados obtenidos en los procedimientos selectivos convocados por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a partir del año 2000, a elección del propio aspirante. En el supuesto de especialidades en las que no se haya realizado ninguna convocatoria por la citada Administración, se baremarán los resultados obtenidos en el último procedimiento selectivo, convocado por el Ministerio de Educación y Ciencia con anterioridad al año 2000.

No obstante, en el caso de que el resultado de la fase de oposición del procedimiento selectivo convocado en el año 2008 por la Orden de la Consejería de Administración Autonómica fuera superior a la aportada por el aspirante, la Administración incluirá de oficio dicho resultado.

Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso de baremación deberán cumplimentar y presentar una única solicitud.

La solicitud irá dirigida al Director Provincial de Educación de la provincia donde se celebra el proceso selectivo según la correspondiente Orden de convocatoria de oposiciones.

Cada aspirante deberá señalar en su solicitud los códigos del Cuerpo y la/s especialidad/es por la/s que opta.

Asimismo, indicará la provincia o provincias solicitadas para la cobertura de puestos docentes en régimen de interinidad, entendiéndose que, de no consignarse al menos una provincia, se le asignarán de oficio, todas las provincias de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Documentación.

Todos los aspirantes, deberán presentar, junto a la solicitud, la siguiente documentación:

- a) Por cada una de las especialidades indicadas en la solicitud, fotocopia compulsada del título necesario para impartir la especialidad correspondiente o documento equivalente o en su defecto, de los documentos que acrediten que poseen alguna de las otras condiciones señaladas en esta convocatoria.

En el caso de que con una misma titulación el aspirante pueda impartir diferentes especialidades, sólo deberá aportar el Título correspondiente.

Asimismo deberán aportar, en su caso, estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica.

- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Los aspirantes de nacionalidad distinta a la española deberán presentar fotocopia del documento de identidad de su país o de pasaporte en vigor, así como, fotocopia compulsada de la tarjeta de residente, en los casos que así lo exija la normativa legal vigente.

- c) Fotocopia compulsada de cualquiera de los resultados obtenidos en los procedimientos selectivos convocados por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, entre los años 2000 y 2006, para la valoración del apartado B del anexo I, en la especialidad que corresponda.

No obstante, quienes habiendo participado en anteriores procesos de baremación para la misma especialidad convocados por esta Consejería no presenten los documentos señalados en el párrafo anterior se entenderá que desean mantener el resultado reconocido en los mismos.

En el caso de especialidades en las que no se haya realizado ninguna convocatoria por la citada Administración, los participantes deberán aportar, en su caso, fotocopia del resultado obtenido en el último procedimiento selectivo convocado por el Ministerio de Educación y Ciencia, con anterioridad al año 2000.

En el caso de aspirantes a interinidad que formen parte de los listados definitivos de baremación actualmente vigentes derivados de los procesos convocados en 2000, 2002, 2004, y 2006 de las especialidades objeto de baremación, que se presenten a la realización de la parte A de la prueba de la fase de oposición en los procedimientos selectivos de ingreso en dichos Cuerpos, convocados en el año 2008, por otras Administraciones Educativas, deberán aportar, una vez celebrada la misma, certificación acreditativa de dicho extremo expedida por el Tribunal seleccionador correspondiente.

Los aspirantes que opten por la modalidad de baremación simplificada deberán aportar, junto con la documentación indicada en los apartados anteriores, los documentos justificativos de los méritos obtenidos desde el 26 de abril de 2006 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, relativos al apartado o apartados en los que deseen mantener los méritos reconocidos en el proceso de baremación convocado por la Orden EDU/531/2006.

No serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de presentación de solicitudes.

Únicamente, serán baremados aquellos méritos obtenidos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Comisiones de baremación.

En cada Dirección Provincial de Educación se constituirá una Comisión de baremación titular y otra suplente nombradas por la Directora General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación.

Valoración de los méritos.

El proceso de baremación se realizará valorando los méritos recogidos en el baremo conforme a los criterios establecidos en el mismo.

En caso de empate se dirimirá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Puntuación obtenida por experiencia docente.
2. Mayor tiempo de experiencia docente como interino en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en la especialidad correspondiente.
3. Puntuación obtenida por resultados de ejercicio de oposición.
4. Puntuación obtenida por expediente académico y otros méritos.
5. Mejor nota del expediente

Relación de aspirantes provisional y definitiva.

Finalizada la valoración realizada, a propuesta de las Comisiones de baremación, aprobará el listado alfabético provisional de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad y los listados de todas las especialidades ordenados por puntuación.

Una vez publicado el listado provisional de aspirantes, se abrirá el correspondiente plazo para efectuar alegaciones, que deberán ser dirigidas al Director Provincial de Educación de la provincia donde se haya llevado a cabo su baremación.

Estimadas en su caso, las alegaciones presentadas, la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación aprobará el listado alfabético definitivo de participantes y los listados de todas las especialidades ordenados por puntuación.

El hecho de figurar en las citadas listas definitivas no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en esta convocatoria. Cuando de la documentación que debe presentarse, en caso de serle adjudicado un puesto, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, el interesado decaerá en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este proceso.

Vigencia y aplicación de los listados.

Una vez aprobadas definitivamente las listas de aspirantes a interinidad en los Cuerpos y especialidades mencionados en este procedimiento quedarán derogadas las anteriores listas vigentes de dichas especialidades.

Continuarán vigentes las listas de aspirantes para puestos en régimen de interinidad en aquellas especialidades no determinadas en esta convocatoria.

En los Cuerpos y especialidades en los que las listas resulten insuficientes y se realicen convocatorias regionales extraordinarias para cubrir vacantes o sustituciones en régimen de interinidad, los seleccionados en dichas convocatorias se añadirán al final de las listas de su cuerpo y especialidad ordenados según la fecha de la convocatoria y las puntuaciones obtenidas en las mismas.

Adjudicación de puestos vacantes.

La adjudicación de vacantes de inicio de curso escolar a los aspirantes a ocupar puestos de trabajo vacantes en régimen de interinidad en los diferentes Cuerpos docentes no universitarios, será informatizada, si bien se podrá optar por la modalidad presencial en determinados Cuerpos y especialidades en caso de ser necesario.



FETE-UGT INFORMA